

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE 2024 ([fecha del acuerdo](#)), DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FINALIDAD SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE ACTIVIDADES DE VERANO Y EXTRAESCOLARES ([indicar el título de las bases](#))

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

El 28 de diciembre de 2023, se aprobaron en el Pleno municipal las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad social en los ámbitos de actividades de verano y extraescolares.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 6 de marzo de 2024, aprobó la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad social en los ámbitos de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025.

Estas bases y la apertura de la correspondiente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria ha sido del 15 de marzo al 12 de abril de 2024.

Dado el alto número de solicitudes de ayudas de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025 es necesario un aumento del presupuesto inicial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 27 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de crédito 24/2024 del presupuesto vigente del Ayuntamiento. Dado que en el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación, se entiende definitivamente aprobada según el anuncio publicado en el BOPB el día 09 de agosto de 2024.

Acogiéndose a la presente convocatoria se han presentado un total de 2.101 solicitudes de ayudas de actividades extraescolares para el curso 2024-2025, que han sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, por la Comisión Evaluadora para el estudio y la concesión de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos de las actividades extraescolares para el curso 2024-2025, reunida de forma telemática el 12 de julio de 2024. Dicha comisión ha valorado e informado que de las 2.101 solicitudes presentadas se propone estimar y, por tanto, conceder 1.622 ayudas al 100% de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y desestimar 479 solicitudes, por un importe total de 357.500 €.

Según el decreto de organización DEC/4724/2023, de 21 de junio, publicado en el BOP de 10 de octubre de 2023, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Modificar el punto séptimo de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad social en los ámbitos de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025 en lo que respecta al importe máximo destinado a la concesión de las ayudas de la siguiente forma:

“El importe máximo destinado a la concesión de ayudas económicas con finalidad social en los ámbitos de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025 es de 538.444,78€. A cargo de las partidas presupuestarias:

- 115.000 euros a cargo de la partida 041 326 (489.07) de Educación, de los cuales:
 - o 80.500 euros se imputarán al presupuesto del 2024.
 - o 34.500 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.
- 323.444,78 euros a cargo de la partida 044 326 (489.03) de Acción Social, de los cuales:
 - o 299.844,78 euros se imputarán al presupuesto del 2024.
 - o 23.600 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

- 100.000 euros a cargo de la partida 061 3411 (489.06) de Deportes, de los cuales:
 - o 74.000 euros se imputarán al presupuesto 2024.
 - o 26.000 euros se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.”

Segundo. - Esta modificación del punto séptimo de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Modificar el punto octavo de la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad social en los ámbitos de actividades de verano 2024 y extraescolares para el curso 2024-2025 en lo que respecta al importe máximo destinado a la concesión de las ayudas de la siguiente forma:

“Las ayudas concedidas se tendrán que justificar en el plazo y forma indicadas en las bases y, en concreto para las actividades extraescolares el plazo máximo para la presentación de la relación de beneficiarios inscritos en las actividades por parte de las entidades es hasta el 30 de octubre de 2024. El plazo máximo para la presentación de la relación justificativa de la realización de las actividades por parte de los beneficiarios inscritos en sus actividades por parte de las entidades es hasta el 25 de abril de 2025.

Se procederá a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, si fuera necesario, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a las ayudas concedidas si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días des del momento en que se produzca el hecho que motiva la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.”

Cuarto.- Esta modificación del punto octavo de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Desestimar 479 solicitudes de ayudas de actividades extraescolares para el curso 2024-2025 por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de dichas ayudas.

Sexto.- Estimar 1.622 solicitudes de ayudas de actividades extraescolares para el curso 2024-2025 y, por lo tanto, conceder ayudas por un importe de 357.500 € a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

42.500 € a cargo de la partida 041 326 48907 de Educación, de los cuales:

8.000 € se imputarán al presupuesto del 2024

34.500 € se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

279.000 € a cargo de la partida 044 326 48903 de Acción Social, de los cuales:

255.400 € se imputarán al presupuesto del 2024

23.600 € se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

36.000 € a cargo de la partida 061 3411 48906 de deportes, de los cuales:

10.000 € se imputarán al presupuesto del 2024

26.000 € se imputarán al presupuesto del 2025, condicionado a la aprobación del presupuesto.

Séptimo.- La disposición y la obligación se aprobarán en el momento en que se presente la justificación de las inscripciones en las actividades por parte de las entidades.

Octavo.- Publicar en la web del Ayuntamiento las ayudas concedidas y desestimadas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (Identificación 747816), publicación que se tendrá que hacer respetando lo que establece la ley orgánica de protección de datos.

Noveno.- Trasladar el acuerdo a los departamentos de Contabilidad, Tesorería, Educación, Deportes y Juventud.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.